



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 798/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 798/06**

Sucre, 20 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3848, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0934/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **Convenio Interinstitucional** a suscribirse con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**, para la ejecución del proyecto: **"Instalación de Paneles Solares"**, dentro del Programa Nacional de Alfabetización "Yo si puedo".

Que, el Art. 179° de la C.P.E., establece que la alfabetización es una necesidad social a la que todos los habitantes deben contribuir, en este contexto el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando y Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación y el Ministerio de Educación y Culturas han suscrito un Convenio, con el objeto de ejecutar acciones conjuntas a fin de efectivizar el Programa de Alfabetización, emprendida por el Gobierno Central, de cuyo antecedente se tiene el D.S. N° 28675 de 13 de abril de 2006, el mismo que dispone que todas las entidades públicas brinden su máxima cooperación, para la implementación del Programa Nacional de Alfabetización "Yo si puedo".

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**, legalmente representado por el Señor Ministro, Félix Patzi Paco, designado mediante Decreto Supremo N° 2860 de 23 de enero de 2006.

Que, el presente Convenio a través de la Cooperación Internacional, tiene por objeto efectivizar el Programa de Alfabetización emprendida por el Gobierno, para desarrollar acciones conjuntas a fin de proceder a la instalación de paneles solares en cada municipio, mismos que estarán al servicio del Programa.

Que, el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAS, tiene las siguientes obligaciones:

1. Transferencia y apoyo logístico a los municipios que no cuenten con recursos suficientes para la instalación de los paneles solares, referente a movilidades y personal técnico capacitado.
2. Gestionar recursos económicos necesarios para la instalación de los paneles solares.
3. Implementar el Programa Nacional de Alfabetización "Yo si puedo" en personas jóvenes y adultos analfabetos absolutos y/o funcionales, incorporando temáticas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida y la equidad de genero en todos los municipios del país.
4. Asegurar la provisión de material necesario para el éxito del proyecto y la dotación de técnicos capacitados, garantizando el seguimiento y acompañamiento permanente en las tareas de alfabetización a través de los Supervisores y Facilitadores educativos.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, tiene las siguientes obligaciones:

1. Incorporar en su Plan Operativo Anual, los gastos de contrapartida que requieran la instalación de los paneles solares, a fin de garantizar el cumplimiento del Proyecto de Alfabetización.
2. Aprobar la Ordenanza Municipal que apruebe el presente Convenio conforme lo establece el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.
3. Facilitar a través de las direcciones correspondientes, la instalación de los paneles solares, en la jurisdicción de su municipio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

4. Garantizar la administración, seguridad y funcionamiento de los paneles solares, comprometiéndose en caso de pérdida de equipos a reportar en su integridad.
5. Apoyar a los técnicos con recursos logísticos y económicos, para optimizar la instalación de los paneles solares.

Que, el presente Convenio establece la vigencia a partir de la suscripción del mismo y finalizará en 30 meses, el mismo que podrá ser reconducido por acuerdo de partes.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, en su Art. 8° p-I, num. 1, 19 referente al Desarrollo Humano, num. 1, 5 en materia de infraestructura, Art. 44° num. 33, faculta a apoyar directamente con el Desarrollo Humano y la Educación dentro la jurisdicción de su municipio y la suscripción de convenios inherentes a proyectos educativos.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

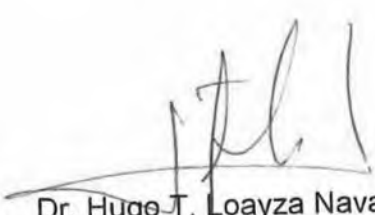
Art.1° AUTORIZAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**, para la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN "YO SI PUEDO"**, **PROYECTO "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES"**.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, debe incorporar en su Plan Operativo Anual, los gastos de contrapartida que se requieran para la instalación de los paneles solares, conforme al objeto del presente convenio y así garantizar el cumplimiento del proyecto.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

